



# Resolución Gerencial N° 046 -2011-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 30 MAR. 2011

## VISTOS:

La Carta S/Nro. de fecha 20 enero 2011, cursada por el proveedor Producciones Génesis SAC., los Informes Nros. 134-2011-GRC/GA-ORH y 183-2011-GRC/GA-ORH, de fechas 01 y 08 febrero 2011 respectivamente, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Nro. 036-2011-REGION CALLAO/GA-OL-VAL del 15 febrero 2011, elaborado por la Oficina de Logística, y el Memorando Nro. 204-2011-GRC/GAJ de fecha 17 febrero 2011, generado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, con Requerimiento de Servicio Nro. 2010-009325 de fecha 14 diciembre 2010, la Oficina de Recursos Humanos solicita el servicio de publicación en el Diario Oficial El Peruano de SIETE (07) Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes, y Rentas; el cual es atendido mediante la Orden de Servicio Nro. 2010-006740 del 14 diciembre 2010, formalizándose la contratación del proveedor **PRODUCCIONES GENESIS SAC.**, por la suma de **S/. 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Carta S/Nro. de fecha 20 enero 2011, el proveedor **PRODUCCIONES GENESIS SAC.** solicita el pago de la Orden de Servicio Nro. 2010-006740 de fecha 14 diciembre 2010, por el importe de **S/. 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, a través del Informe Nro. 134-2011-GRC/GA-ORH de fecha 01 febrero 2011, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración, se remita el expediente a la Oficina de Tesorería, con el objeto de que verifique, e informe referente al pago de la Orden de Servicio Nro. 2010-006740 emitida a favor del proveedor **PRODUCCIONES GENESIS SAC.**, por el monto de **S/. 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)**. Al respecto, mediante Informe Nro. 080-2011-GRC/GA-TESO del 07 febrero 2011, la Oficina de Tesorería se pronuncia comunicando que la mencionada Orden no registra pagos realizados a la fecha, debiendo continuarse el trámite correspondiente;

Que, con Informe Nro. 183-2011-GRC/GA-ORH de fecha 08 febrero 2011, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración, el expediente del proveedor **PRODUCCIONES GENESIS SAC.**, conteniendo el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado é Informe de la Oficina de Tesorería, solicitando vía Resolución de Pago, se proceda a la cancelación de la Orden de Servicio Nro. 2010-006740 del 14 diciembre 2010, por el importe de **S/. 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante PROVEIDO S/Nro. consignado en el Informe Nro. 036-2011-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 15 febrero 2011, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determinar si desde el enfoque jurídico, existen las condiciones legales necesarias para reconocer el pago solicitado por el proveedor **PRODUCCIONES GENESIS SAC.**, por la suma de **S/. 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)**, y remite toda la documentación pertinente. La Gerencia de Asesoría Jurídica emite respuesta a través del Memorando Nro. 204-2011-GRC/GAJ del 17 febrero 2011, concluyendo que resulta procedente reconocer el crédito devengado a favor del referido proveedor y por el importe antes mencionado, referente al servicio de publicación en el Diario Oficial El Peruano de SIETE (07) Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes, y Rentas, así como, la remisión de todo los actuados a la Gerencia de Administración para la elaboración de la Resolución respectiva;

Que, acorde con las documentaciones de vistos, se ha analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde a la Orden de Servicio Nro. 2010-006740 de fecha 14 diciembre 2010, emitido a favor del proveedor **PRODUCCIONES GENESIS SAC.**, por el importe de **S/. 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)**, relacionado al servicio de publicación en el Diario Oficial El Peruano de SIETE (07) Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes, y Rentas, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentra la Carta que inicia el reconocimiento de pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Servicios, y la Factura 001 Nro. 010140 del 31 diciembre 2010, así como, el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, y conforme a lo indicado en el numeral 3. del Informe Técnico, no se efectuó la cancelación debido a que el proveedor no presentó su factura en forma oportuna, entregándola de modo extemporánea;

Que, habiéndose verificado con las documentaciones sustentatorias pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **PRODUCCIONES GENESIS SAC.**, y la debida conformidad con las mismas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, previa asignación de los Créditos Presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente, y acorde con los nuevos Clasificadores de Ingresos y Gastos aprobados según Resolución Directoral Nro. 003-2009-EF/76.01 de fecha 08 enero 2009, el cual asciende a la suma de **S/. 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)**;





## Resolución Gerencial N° 046 -2011-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 35°.-** de la Ley Nro. 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo, el **Artículo 37°.-**, Numeral 37.1 de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6.- y 7.-** del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM; y a lo estipulado en los **artículos 8.-, 9.-, y 13.-** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del **ARTICULO 58°.-**, numerales 5. y 8. del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 006 de fecha 11 marzo 2008, y **ARTICULO CUARTO.-**, Numeral 7. de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 del 29 abril 2009, y contando con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor del proveedor **PRODUCCIONES GENESIS SAC.**, por la suma de **S/. 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)**, la cual deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA  
Gerente de Administración